



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 281-2017-GORE-ICA/GR

Ica, 11 AGO. 2017

VISTO:

El Memorando N° 525-207-GORE-ICA/PPR, respecto a la Conciliación Extrajudicial peticionada por el CONSORCIO LLACTAPATA, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE YANAC - LLACTAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC -CHINCHA - ICA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 525-207-GORE-ICA/PPR, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica requiere ante el Gobernador Regional se emita la Resolución Autoritativa para Conciliar con el CONSORCIO LLACTAPATA, ejecutor de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE YANAC - LLACTAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC -CHINCHA - ICA", quien ha solicitado ante el Centro de Conciliación "Conciliación del Sur" el inicio del procedimiento de conciliación, respecto de la controversia surgida en el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 58;

Que, asimismo el Procurador Público Regional informa que en reunión efectuada con el citado Consorcio con fecha 5 de Julio del 2017 se arribó a un pre acuerdo mediante el cual se podría otorgar la ampliación de plazo en virtud de que el Consorcio renunciaba a los mayores gastos generales, razón por la cual la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos y la Procuraduría Pública Regional manifestaron su acuerdo con conciliar para cumplir con la culminación de la obra y no genere perjuicio económico al Gobierno Regional;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Que, igualmente, el inciso 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado" establece que son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de su solicitud";

Que, con fecha 13 de Julio del 2017, en sesión de Directorio de Gerentes Regionales, después de haber tomado conocimiento del Acta de pre acuerdo suscrito con el CONSORCIO LLACTAPATA, se acordó otorgar autorización al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2015-GORE-ICA/GR de fecha 15 de mayo del 2015, a los efectos de que concilie tal como se encuentra señalado en el pre acuerdo antes mencionado, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



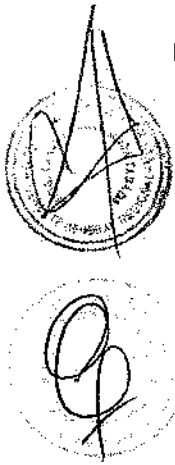
Estando a lo petitionado por el Procurador Público Regional, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Gobernación Regional, por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902..

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado JUAN FERNANDO CASTAÑEDA ABARCA, para que en representación del Gobierno Regional de Ica, PARTICIPE EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, con el CONSORCIO LLACTAPATA, ejecutor de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE YANAC - LLACTAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC -CHINCHA - ICA", respecto de la Ampliación de Plazo N° 58, cumpliéndose con el ordenamiento legal vigente sobre la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL